UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TRENQUE LAUQUEN

Producción de Glicerina USP

Ingeniería Industrial
Proyecto Final
Anexos



2014

AUTORES: PÉREZ ANGUEIRA LUCIANA- REDONDO REINALDO DOCENTES: MG. ING. DANIEL XODO — ESP. LIC. FERNANDA MICAKOSKI

ÍNDICE GENERAL.

1. C		GISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO Y FORMULARIOS DE GORIZACIÓN	4
	1.1.	LEY N°11.459 de Radicación Industrial en la Provincia de Buenos Aires	4
2.		RMULARIOS PARA OPDS	
3.		TOS DEL ESTABLECIMIENTO	
4.		RMULARIO BASE DE CATEGORIZACIÓN	
		Materias Primas e Insumos	
		Productos	
		Aparatos a presión	
		Procesos y Servicios Auxiliares	
		Residuos No Especiales	
	4.6.	Efluentes Líquidos	20
	4.7.	Planes de Contingencia y Emergencia Interna	21
		Programación de Paros o Suspensiones de Tareas y Puesta en marcha	
		Detalle de la Información Adjunta Planos/Croquis	
	4.10	Profesional Responsable	24
		.Notas	
5.	IMI	PACTO AMBIENTAL	26
	5.1.	Encuadre de la presentación	26
	5.2.	Medio Físico y Medio Biológico	27
	5.3.	Plan de Monitoreo Ambiental	29
	5.4.	Manual de Gestión Ambiental	29
6.	EFL	LUENTES GASEOSOS	30
	6.1.	Equipos donde se generan contaminantes	30
	6.2.	Características del Sistema Emisiones en cada conducto de Evacuación	31
	6.3.	Emisiones Difusas	32
	6.4.	Cambio previstos en la capacidad del procesamiento de la planta	33
	6.5.	Condiciones anormales que conduzcan a Emisiones no esperadas	34
	6.6.	Plan de Monitoreo (Gaseosos, Sólidos y Líquidos)	35
7.	RES	SIDUOS ESPECIALES	36
	7.1.	Datos de Residuos	36
	7.2.	Transporte, Manipuleo y Almacenamiento de Residuos dentro del	38

Producción de Glicerina USP

Ingeniería Industrial

Proyecto Final

7.3.	Depósitos Permanentes y Transitorios de Residuos	39
7.4.	Memoria Técnica de Procesos, Tecnologías empleadas, Líneas y Áreas de	
	Procesos	40

1. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO Y FORMULARIOS DE CATEGORIZACIÓN.

1.1. LEY N°11.459 de Radicación Industrial en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 1º - La presente ley será de aplicación a todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º - A los fines de la presente ley se entenderá por establecimiento industrial a todo aquel donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Artículo 3º - Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales.

El Certificado de Aptitud Ambiental será otorgado por la Autoridad de Aplicación en los casos de establecimientos calificados de tercera categoría según el artículo 15º, mientras que para los que sean calificados de primera y segunda categoría será otorgado por el propio Municipio.

Artículo 4º - Los parques industriales y toda otra forma de agrupación industrial que se constituya en la Provincia además de las obligaciones que correspondan a cada establecimiento, deberán contar también con el Certificado de Aptitud Ambiental expedido en todos los casos por la Autoridad de Aplicación en forma previa a cualquier tipo de habilitación municipal o provincial. Esa Certificación acreditará la aptitud de la zona elegida y la adecuación del tipo de industrias que podrán instalarse en el parque o agrupamiento, según lo establezca la reglamentación; y el peticionante deberá presentar una Evaluación Ambiental en los términos que también se fijarán por vía reglamentaria. La misma obligación rige para la modificación o ampliación de los parques o agrupamientos existentes.

CAPÍTULO II. TRÀMITE Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.

Artículo 5º - La presentación de la solicitud de los Certificados de Aptitud Ambiental deberán ajustarse a los requisitos consignados en la presente y su reglamentación y efectuarse entre el Municipio personalmente o por intermedio de las Asociaciones de Industriales o Cámaras Empresarias del lugar, que tuvieren personería jurídica, las que remitirán toda la documentación a la Municipalidad del partido peticionante.

Todo proyecto presentado ante una Asociación o Cámara le da a ésta la facultad de realizar el seguimiento del expediente y realizar peticiones de trámite en representación del peticionante.

En caso de ser presentada la solicitud por intermedio de Asociaciones de Industriales o Cámaras Empresarias deberá entenderse que los procedimientos y plazos de la presente ley comenzarán a regir desde la presentación ante el Municipio.

Artículo 6º - La reglamentación precisará las normas con exigencias y procedimientos de trámite teniendo en cuenta las categorías del artículo 15º; fijará también pautas para la ubicación de los establecimientos en dichas categorías en base al nivel de complejidad y a las consecuencias ambientales y sanitarias posibles, y entre las normas de

procedimiento establecerá los requisitos de las solicitudes para su rápida ubicación por categorías y para la recepción completa de la documentación.

El Municipio del lugar de radicación, cuando recibiere una solicitud deberá dar traslado en no más de diez (10) días hábiles a la Autoridad de Aplicación para que proceda a su clasificación. Si a los quince (15) días de presentada la solicitud, ésta no hubiese ingresado a la dependencia correspondiente de la Autoridad de Aplicación, el interesado podrá presentar directamente a ésta un duplicado con la documentación que establezca la reglamentación. En todos los casos la Autoridad de Aplicación deberá hacer la clasificación y, si correspondiere, trasladar las solicitudes al Municipio en un plazo que no podrá ser mayor a los veinte (20) días. De toda demora, el funcionario responsable deberá informar sobre los motivos al interesado y a sus superiores.

Artículo 7º - El Certificado de Aptitud Ambiental será expedido por la Autoridad de Aplicación o el Municipio, según corresponda, previa Evaluación Ambiental y de su impacto en la salud, seguridad y bienes del personal y población circundante. En particular la solicitud deberá acompañar los siguientes requisitos:

- a) Memoria descriptiva donde se consignen los datos referidos a la actividad industrial a desarrollar, ingeniería de procesos, materias primas, insumos, productos a elaborar, subproductos, residuos, emisiones y efluentes a generar y estimación del personal a emplear.
- b) Proyecto de planta industrial con indicación de instalaciones mecánicas, eléctricas y de todo equipo y materiales que pueda afectar la seguridad o salubridad del personal o población, así como también las medidas de seguridad respectivas.
- c) Adecuado tratamiento y destino de los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos, que se generen inevitablemente.
- d) Ubicación del establecimiento en zona apta y caracterización del ambiente circundante.
- e) Informe de factibilidad de provisión de agua potable, gas y energía eléctrica.
- f) Elementos e instalaciones para la seguridad y la preservación de la salud del personal, como así para la prevención de accidentes, según lo establezca la reglamentación en función de la cantidad de personal y el grado de complejidad y peligrosidad de la actividad industrial a desarrollar.
- g) Toda otra norma que establezca la reglamentación con el objeto de preservar la seguridad y salud del personal, de la población circundante y del medio ambiente.

Artículo 8º - Una vez ingresada una solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental en dependencias de la Autoridad de Aplicación o en el Municipio en su caso, la decisión definitiva deberá adoptarse en un plazo de noventa (90) días para los establecimientos de tercera categoría y de cuarenta y cinco (45) días para los de primera y segunda categorías. Si al vencimiento de dichos plazos no hubiese pronunciamiento, el funcionario responsable deberá informar al interesado y a sus superiores jerárquicos sobre los motivos de la demora; y si transcurrieron sesenta (60) días más desde el vencimiento de los plazos establecidos y mediare pedido de pronto despacho sin satisfacer, el Certificado de Aptitud Ambiental se considerará automáticamente concedido cualquiera sea la categoría que corresponda a la solicitud.

Artículo 9º - En los Certificados de Aptitud Ambiental se hará constar:

- a) Nombre del titular;
- b) Ubicación del establecimiento;
- c) Rubro de la actividad según el registro respectivo.

Artículo 10º - Los establecimientos industriales ya instalados que deseen realizar ampliaciones, modificaciones o cambios en sus edificios, ambientes o instalaciones deberán solicitar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental en forma previa a la correspondiente habilitación industrial. La solicitud deberá presentarse conforme a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación y se presentará ante el Municipio para procederse a lo establecido en la segunda parte del Artículo 6º, con las condiciones y plazos allí establecidos. Regirán las mismas normas para el tratamiento de la solicitud de Certificados que se establecen respecto de las industrias a instalarse, con excepción de los plazos del Artículo 8º que para resolver serán de sesenta (60) días para los de tercera categoría y de treinta (30) días para los de primera y segunda categorías, mientras que el plazo complementario de certificación automática se reduce a la mitad.

Artículo 11º - Una vez obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental, cuya validez será de dos (2) años, podrán iniciarse los trabajos de instalación o modificación del establecimiento que hayan sido autorizados. Cuando se inicie la actividad productiva o se incorporen a ella las modificaciones o ampliaciones, el titular del establecimiento deberá comunicarlo por medio fehaciente al Municipio y a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de quince (15) días.

El Certificado de Aptitud Ambiental perfeccionado con la comunicación del comienzo de la actividad, permite el funcionamiento en regla del establecimiento, pero los funcionarios competentes están obligados a verificar que dicho funcionamiento se ajusta a lo autorizado y a las prescripciones de la presente ley en un plazo razonable que establecerá la reglamentación. Esta obligación regirá sin perjuicio del deber permanente de verificar que no se alteren las condiciones de las autorizaciones concedidas, y que en general se cumplan las prescripciones de la siguiente ley en todo el territorio provincial.

Artículo 12º - Las solicitudes que impliquen solamente cambio de titularidad, serán aprobadas sin más trámite que la presentación de la documentación que acredite tal circunstancia. El nuevo titular, a los efectos de esta ley, será considerado sucesor individual de su antecesor en el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 13º - La Autoridad de Aplicación deberá llevar un registro especial de los Certificados de Aptitud Ambiental.

Artículo 14º - Los interesados podrán efectuar una consulta previa de factibilidad de radicación industrial ante el Municipio a cuyo fin deberán cumplimentar con los recaudos que establecerá la reglamentación para tales casos. La respuesta deberá producirse en el término de diez (10) días para los establecimientos de primera y segunda categoría y de veinte (20) días para los de tercera categoría y su validez queda limitada al término de ciento ochenta (180) días corridos, transcurridos los cuales caducará.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS.

Artículo 15º - A los fines previstos en los artículos precedentes y de acuerdo a la índole del material que manipulen, elaboren o almacenen, a la calidad o cantidad de sus efluentes, al medio ambiente circundante y a las características de su funcionamiento e instalaciones, los establecimientos industriales se clasificarán en tres (3) categorías:

a) Primera categoría, que incluirá aquellos establecimientos que se consideren inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad,

salubridad o higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente.

- b) Segunda categoría, que incluirá aquellos establecimientos que se consideran incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población u ocasiona daños a los bienes materiales y al medio ambiente.
- c) Tercera categoría, que incluirá aquellos establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente.

Artículo 16º - Los establecimientos pertenecientes a la primera categoría que empleen menos de cinco (5) personas como dotación total, incluyendo a todas las categorías laborales y a los propietarios, y que dispongan de una capacidad de generación inferior a los quince (15) HP, si bien deberán ajustarse a las exigencias de la presente ley, estarán exceptuados de obtener la previa Aptitud Ambiental y podrán solicitar la habilitación industrial con sólo brindar un informe bajo declaración jurada de condiciones de su ubicación y características de su funcionamiento en orden a no afectar al medio ambiente, al personal y a la población.

CAPÍTULO IV. SANCIONES.

Artículo 17º - Todo incumplimiento o trasgresión de la presente ley, hará pasible a sus responsables de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas de hasta mil (1.000) sueldos básicos de la categoría inicial para los empleados de la Administración Pública Provincial.
- Dicho tope podrá duplicarse, triplicarse, y así sucesivamente para la primera, segunda y sucesivas reincidencias.
- c) Clausura.
- **Artículo 18º -** El Decreto Reglamentario realizará una clasificación de infracciones y fijará pautas para la graduación de las sanciones, en función de la culpa, dolo, tamaño del establecimiento e importancia del daño causado.
- **Artículo 19º -** La sanción de clausura podrá ser total o parcial y temporaria o definitiva y procederá cuando la gravedad de la infracción lo justifique y sólo en los casos de reincidencia o imposibilidad de adecuación técnica a los requerimientos legales.
- **Artículo 20º** La clausura de un establecimiento, procederá en forma temporaria, total o parcialmente, como medida preventiva, cuando el establecimiento no cuente con Certificado de Aptitud Ambiental o cuando la situación sea de tal gravedad que así lo aconseje.
- **Artículo 21º -** La clausura temporaria, como medida preventiva, podrá ser aplicada por personal municipal o provincial debidamente facultado para ello. Dicha medida podrá ser recurrida por el interesado ante la Autoridad de Aplicación que resolverá en definitiva. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Artículo 22º - El juzgamiento de las infracciones estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, pero ésta podrá delegar esa facultad en los Municipios, para los casos de su jurisdicción que correspondieren a establecimientos de primera y segunda categoría.

Artículo 23º - El Certificado de Aptitud Ambiental cuando haya sido concedido por el mero vencimiento de los términos del artículo 8º, podrá ser revocado sin más sustanciación, dentro del plazo que fijará la reglamentación por imperio del segundo párrafo del artículo 11º, si una inspección arrojara elementos suficientes para la adopción de esa medida a juicio de la Autoridad de Aplicación o del Municipio según la categoría.

CAPÍTULO V. DE LOS RECURSOS.

Artículo 24º - Cuando se apliquen multas como consecuencia de infracciones verificadas por las autoridades comunales, los respectivos Municipios tendrán la participación del cincuenta (50) por ciento de los fondos que se recauden y percibirán el total si aplicaran las sanciones por delegación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 25º - Por el concepto de habilitación sanitaria Aptitud Ambiental exigida por la presente ley se abonará una tasa especial cuyo monto, en el caso de establecimientos de tercera categoría, será fijada por la Ley impositiva. Los fondos que ingresen exclusivamente por aplicación de dicha tasa lo harán a una cuenta especial en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y serán aplicados al equipamiento de la repartición vinculada con la aplicación de la presente ley. Los fondos que ingresaren en concepto de multa se destinarán a Rentas Generales.

CAPÍTULO VI. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 26º - La Autoridad de Aplicación de la presente ley en función de los fines y la materia que trata, será determinada por el Poder Ejecutivo. La Autoridad de Aplicación realizará una permanente fiscalización del cumplimiento de la presente ley coordinará con los Municipios las tareas de contralor, pudiendo delegarlas totalmente dentro de sus jurisdicciones para los casos de primera y segunda categoría.

Artículo 27º - Los agentes o funcionarios de la Administración Pública Provincial o Municipal que efectúen tareas de contralor tendrán acceso a los establecimientos industriales instalados en la Provincia de Buenos Aires y se encuentran facultados para:

- 1) Requerir del titular del establecimiento o cualquiera de sus dependientes, la documentación legal referente a la industria, en cuanto hace a la Aptitud Ambiental y habilitación de la misma.
- 2) Requerir del titular del establecimiento o cualquiera de sus dependientes, la información que considere pertinente en cuanto a su misión específica.
- 3) Revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias en lo que hace a seguridad, higiene, tratamiento de efluentes, contaminación del medio ambiente o cualquier otro fin pertinente para el cumplimiento de su función.
- 4) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando se le impida el acceso o niegue la información correspondiente. Las actas labradas por los inspectores darán fe pública respecto de su contenido, las que llevarán la firma del inspeccionado o la constancia de que se niega a hacerlo.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 28º - Las solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental que estuvieren en trámite serán clasificadas por la Autoridad de Aplicación. Si se encontraren en los Municipios, éstos harán el traslado correspondiente conforme a las prescripciones y plazos del artículo 6º, y una vez reasignados los expedientes según su categoría se deberá notificar al interesado para que complete la documentación si fuere necesario. Cuando quede completada la documentación se aplicarán las prescripciones del artículo 8º, pero los plazos serán el doble de los allí establecidos. La reglamentación podrá establecer normas especiales para este artículo que se aplicarán por sólo una vez, las que en tal caso regirán por igual para todas las solicitudes en trámite según su categoría.

Artículo 29º - Todo establecimiento industrial que al entrar en vigencia la reglamentación de la presente ley estuviera funcionando sin las certificaciones y habilitaciones requeridas por la legislación vigente a la fecha de su instalación tendrá un plazo de un (1) año para su presentación espontánea a contar desde que comience a regir el Decreto Reglamentario respectivo. Este plazo podrá tener una prórroga de hasta un (1) año más si el peticionante justifica su necesidad por la índole de los trabajos destinados a poner en regla el establecimiento y si la Autoridad de Aplicación lo autoriza.

Mediante dicha presentación podrá acogerse a la presente ley, pero si no lo hiciere en tiempo y forma será pasible de la sanción que aplicará la Autoridad de Aplicación o Municipio por delegación de aquélla. La reglamentación precisará las condiciones de presentación, de delegación en las autoridades municipales, los procedimientos y la graduación de sanciones.

Artículo 30º - La Autoridad de Aplicación deberá publicar mensualmente en el Boletín Oficial las radicaciones autorizadas y denegadas.

Artículo 31º - La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 32º - La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días de su publicación.

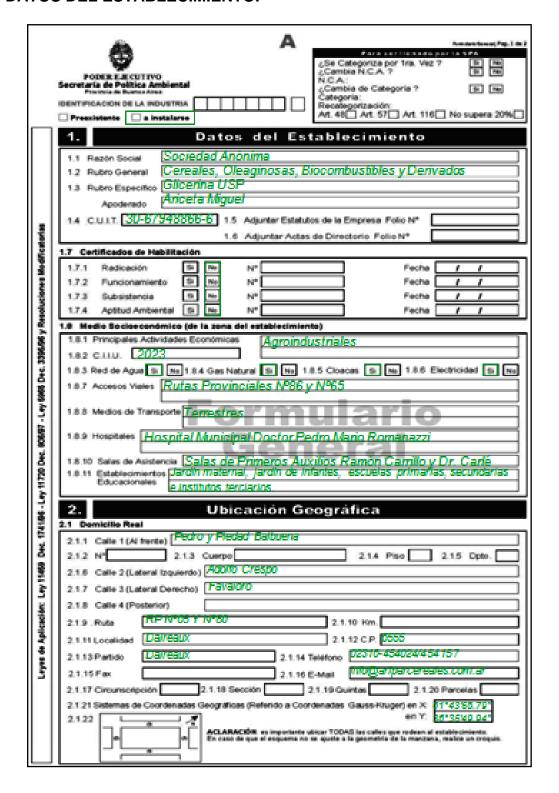
Artículo 33º - Derógase el Decreto - Ley 7229/66 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 34º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2. FORMULARIOS PARA OPDS.

Se adjunta en este punto los formularios mediante los cuales las empresas (en el marco de las Resoluciones Nº 593/00, 797/00, 1408/00) presentan sus declaraciones juradas, que luego son ingresadas en la Base de Datos de la OPDS.

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO.



Producción de Glicerina USP

Ingeniería Industrial

Proyecto Final

PODER EJECUTIVO
Secretaría de Política Ambiental
Provincia de Buenos Aires IDENTIFICA CIÓN DE LA INDUSTRIA
2.2 Domicilio Legal
2.2.1 Calle Avenida Julio Argentino Roca
2.2.2 N° 540 2.2.3 Cuerpo 2.2.4 Piso 2.2.5 Dpto.
2.2.6 Ruta 2.2.7 Km.
2.2.8 Localidad Daireaux 2.2.9 C.P. 6555
2.2.10 Partido Daireaux 2.2.11 Teléfono 02316-454024/454157
2.2.12 Fax 2.2.13 E-Mail info@ariparcereales.com.ar
2.2.14 Circunscripción 2.2.15 Sección 2.2.16 Quintas 2.2.17 Parcelas
Los Datos consignados en la presente revisten el carácter de Declaración Jurada.

Proyecto Final

4. FORMULARIO BASE DE CATEGORIZACIÓN.

a	В	Amort) formulare (has in Cartegorius (Proj.), the 1
PODER EJECUTIVO Secretaria de Política Ambiental EDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA	Formulari	o Base de Cate	gorizaciór Anexo
Razon Secial Sociedad Anónima	╨╜,	nama Glicerina USP	
1.	atos Gene		
1.1 Dates del Predio			
1.1.1 Sup. Total del Predio en m ¹ 5345	1.1.2 Su	p. Total afectada a Producci	ón en m' 743
1.2 Potencia Instalada o a Instalarse			
1.2.1 HP [110,50			
1.3 Areas			
1.3.1 Administración m ² (3.22) 1.3.3 Producción m ² (742)	1.3.2	Depósito m ^a Servicios Auxiliares m ^a	192 1755, 35
1.4 Zonificación (Certificado Expedido por	el Municipio como) <u></u>	
1.4.1 Residencial Exclusive 1.4.2	Residencial Mixta	1.4.3 Industrial	Moda
1.4.4 Industriel Exclusive 1.4.5	Rural	14.6 Parque la	ndustriel
2. D	atos del Pe	ersonal	
2.1 Cantidad de Personal			
2.1.1 Personal Total 18	Incluye: operatios, a	administrativos, jerárquicos,	etc.
2.1.2 Administratives 2	moirel	ario	
2.1.3 Operatios 16		aiio	
2.2 Operation por Turno	Bas	e	
Manana 22.1 Mesculnes 7	20101	222 Femerinos	
Tarde 22.3 Masculinos [7	-300	2.24 Femerinos	1
Noche 22.5 Mesculines 3		2.26 Femeranos	• [
3. R	liesgo Amt	piental	
3.1 Ruido Externo (Norma I.R.A.M. 4062)	84) NO 3.	2 Nivel máximo (dbA)	
3.3 Equipos Generadores Instalados o a l	nstalanse (estimados	e) 🔲	
	-		
Los Datos consignados en la presente revis	sten el carácter de D	eclaración Jurada.	

4.1. Materias Primas e Insumos.

Section 1 - Formulatio Blook de Categorización, Paga 2 de 14									
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA							Secret	PODER EJECUT N aría de Política A	mbiental
4.				Insumos					
	U	nidades expr	esadas segúr	1 SI.ME.LA					
Nombre Comercial	Nombre Químico		Almacenamie	ento	Unidad	Cant./Mes	Peligr	rosidad	Estado
		Tipo	Lugar	Características			Norma	Clasificación	Fisico
Glicerina Cruda 80 %	Propanotriol	A granel	Tanque	Metálico	Ton	600	NFPA 704		Líq.
								1 0	
		rm		rio					
Soda Cáustica	Hidróxido de Sodio	A granel	Tanque	Metálico	Kg	1200	NFPA 704	3 1	Líq.
		Ba	15e					₩,	
-	lo Cat	$+ \alpha \alpha$	Ori	720	16	10			
		100		201					
Carbón Activado	Carbono Elemental	A granel	Bolsas	Plásticas	Kg	1200	NFPA 704		Sól.
Los Datos consignados en la presente revisten el caráct	ter de Declaración Jurada.								

4.2. Productos.

Andro I - Formulario Basa de Calegoriacción, Pizza. 3 de 1 4		В			0
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA				POE Secretaría	DER EJECUTIVO I de Política Ambienta
5.		Productos			
Nombre		Almacenamiento		Unidad	Cant/Mes
	Tipo	Lugar	Características		
Glicerina USP	A granel	Tanque	Metálico	Ton	367,8
	Fo	rmula	rio		
		Base			
	de Ca	tedori	zación		
Los Datos consignados en la presente revisten el cará	icter de Declaración Jurada.				

Proyecto Final

4.3. Aparatos a presión.

Assoc I - Formatorio Boss di Catagoridación, Pag. 4 de 14									
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA					PODER EJECUTIVO Secretaría de Política Ambiental Provincia de Duenos Airea				
6.	A	paratos a p	resión						
Equipos	Sin Fuego	Con Fuego	Canti dad	Capacidad	Ubicación				
Mecánico	Eor	En	caso afirmativo, espe	cificar cuales:					
¿Existen gases, vapores o material particulado? Şi	FON	DIVI	ario						
En caso negativo justificar ¿por qué? Los equipos de proceso principales para las etapas de secado, destilación y desodorización presentes en el módulo de purificación de glicerina operan bajo atmósfera controlada (Vacío) por debajo de la presión atmosférica.									
Si posee otros riesgos especifique cuales:	Si posee otros riesgos especifique cuales:								
Los Datos consignados en la presente revisten el carácter de Declara	ación Jurada.								

4.4. Procesos y Servicios Auxiliares.

soll - Percesiario Bese de Calegorian, No., Pag., 5 de 14		В								
ENTIFICACION DE LA INDUSTRIA							PODER EJECUTIVO Secretaría de Política Ambiental Provincia de Buaros Aires			
Procesos y Servicios Auxiliares Unidades expresadas según \$1.ME.LA Memoría Descriptiva de los Procesos por cada Línea de Producción										
Proceso	Observaciones									
		Caudal	Temperatura	Presión	Tipo	Cantidad	1			
Secado de glicerina cruda	Secador K 0843.01	833,33 kg/h	115°C	35 mbar						
Destilación principal	Columna K 0843.02	833,33 kg/h	160°C	3 mbar			Sección Superior			
		- M 14	0.11	5-6 mbar			Sección Inferior			
Desodorización	Columna K 0843.04	833,33 kg/h	130-138°C	2,5-3 mbar	0					
Blanqueo	Filtros F 0843.01 (A - B)	833,33 kg/h	60-85 °C							
	-		01-2							
	- de C	ate	do	r 73	3610	n				
		7	7							
e Datos consignados en la presenta	revistan al carácter de Declaración, lurada									

						PODER EJECUTIVO Secretaría de Política Ambiental
cios Auxiliares	Unidades	expresadas s	egún SI.ME.L			
Equipos involucrados	Conc	diciones operati	ras	Com	oustble	Observaciones
	Caudal	Temperatura	Presión	Tipo	Cantidad	
	- vu	la u u l	OVI			
			CHI	0		
	В	25	<u>e</u>			
do C		01.0			100	
ae C	ate		riza	1610		
		\vdash				
		Equipos involucrados Cono	Equipos involucrados Condiciones operativ Caudal Temperatura	Equipos involucrados Condiciones operativas Caudal Temperatura Presión	Equipos involucrados Condiciones operativas Comb	Equipos involucrados Condiciones operativas Combustible Caudal Temperatura Presión Tipo Cantidad Cantidad

4.5. Residuos No Especiales.

(b)	В	Amost Assubris N	on it dateprisedle, Pap. 7 de 3
PODER EJECUTIVO lecretaria de Política Ambiental			
Province de Busice Aster DENTIFICACION DE LA INDUSTRIA	пппп		
		l-l	
8. RG Nota: En caso de poseer Residuos Espec	siduos No Especi iales Completar Anexo Residuos I		
\$.1 Sólidos No Especiales - Dispor	sición		
Composición	Cartidad Mensual	Dande	Cómo
Fo	rmula	rio	
	Raso		
1 0 4	Dase		
ae cai	:egoriz	4 a0	\bigcirc
Referencies:			
Donde: 1. Propio			
2. C.E.A.M.S.E. 3. Terceros 4. Predio Municipal			
Como:			
A. Incineración B. Relleno C. Otros			
En caso de ser C. Otros, especifique cu	dies		
Los Datos consignados en la presente re	evisten el carácler de Declaración	Aurada.	

44			smel-femilies F	tem & Colegoratedis,						
PODER KJECUTIV										
aria de Política Ar	mblental									
FICACION DE LA INI	OUSTRIA .									
en anno de mesos	Contidens Con	eciales Completer Anexe Residues Esp								
•		-	JACKIMIN.							
8.2 Semisótidos No Especiales - Disposición Composición Centidad Merqual Dónde Cómo										
Compos	ición		Dénde	Cóme						
ncoe gricerina: ncoe sal: apro:		24 – 48 Ton (Según Calidad	3	С						
nt. MONG apr	OX. 15 - 20 %	de materia prima)								
_										
	<u> </u>									
	Fo	rmiNar	io							
		Dase								
do	Cai	todoriz		iái						
40	961	690112								
erencias: de:										
1. Propio 2. C.E.A.M.S.I	е.									
3. Terceros 4. Predio Mun	_									
no:										
A. Indneración B. Relieno	А									
C. Otros										
saso de ser C. Ote nta como subn		tratamiento posterior								
Ha como sos	(Ulawa para	(I didillion to possession								
			The second secon							

4.6. Efluentes Líquidos.

B Amenal - Formateria (form de Categoriencales, Prig. 5	ide 14
PODER EJECUTIVO Secretaría de Política Ambiental	
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA Unidades expresadas según SI.ME.	LA
9. Efluentes Líquidos	
9.1 Características: Parámetros y Valores	
9.1.1 Caudal 250 Lts/h 9.1.2 PH 6-8 9.1.3 DBO 9.1.4 DQO 13500 ppm 9.1.5 Temperatura Amb/ente 9.1.6 Solidos Sedimentables (10 min)	<u>.</u>
9.1.7 Sólidos Sedimentables (2 hs.)	
¿ Posee metales pesados? Si No En caso afirmativo especifique cuáles:	
	٦١
	41
	+1
	11
Lugar de Vuelco	٦
Planta de tratamiento de effuentes	
Base]
de Categorización	
9.2 Estado de Trámite	
9.2.1 Nº 9.2.2 Caudal Permitido 9.2.3 Año	
Los Datos consignados en la presente revisten el carácter de Declaración Jurada.	

4.7. Planes de Contingencia y Emergencia Interna.

and a second	Anne 3 - Normalaria Stean de Coloquestacións, Prop. 310 de 24
₩	
PODER EJECUTIVO Secretaría de Política Ambiental	
Provincia de Buenos Alters	
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA	
do Blanca de Ocadia acuada e Esc	
10. Planes de Contingencia y Em-	ergencia interna
Rol de emergencia ante incendio/explosión.	
Pian de contingencia ante derrames de sustancias (Jivate	rias primas o Productos).
Fyrmula	
Race	
Dase.	
de Categori	zacion
	\I
	-\
	<u> </u>
	<u> </u>
	-
-	
Los Datos consignados en la presente revisten el carácter de Declaración .	Jurada.

4.8. Programación de Paros o Suspensiones de Tareas y Puesta en marcha.

B Assa 1 - Permissis Eras in Coloquetación, Prop. 11 de 14
PODER EJECUTIVO Secretar(a de Política Ambiental
DENTIFICACION DE LA INDUSTRIA
11. Programación de Paros o Suspensiones de Tareas y Puesta en Marcha
La planta operará las 24 hs del día durante 330 días productivos anuales (7020 hs por año productivo) considerando una parada anual de 1 mes aproximadamente
(preferentemente en el mes de enero) para la realización de tareas de mantenimiento y
consolidación de vacaciones del personal no afectado a las tareas mencionadas.
Este cronograma es sujeto de modificación por cuestiones de fuerza mayor que asi io
ameriten (Logisticas, Comerciales, Gremiales, entre otras).
Formulario
Base
de Categorización
os Datos consignados en la presente revisten el carácter de Declaración Jurada.

4.9. Detalle de la Información Adjunta Planos/Croquis.

	m 1 - formilario fianz de Gategoriación, Phys., 12 de 14
PODER EJECUTIVO Secretaria de Política Ambiental	
Secretaria de Política Ambientali Provincia de Buenes Aires	
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA	
12. Detalle de la Información Ad Planos / Croquis	ljunta
Planos / Croquis	
12.1 Adjunta croquis de ubicación de equipos	Si No
12.1.1 Nombre del archivo o foja en el que se adjunta:	
Ver Análisis Tecnológico y Diseño de Distribución en Planta	
12.2 Adjunta Diagramas de Procesos	Si No
12.2.1 Nombre del archivo o foja en el que se adjunta:	
Ver Análisis Tecnológico y Diseño de Distribución en Planta	
12.3 Adjunta croquis de puntos de Generación de Residuos	Si No
12.3.1 Nombre del archivo o foja en el que se adjunta:	<u> </u>
Ver Análisis Tecnológico v Diseño de Distribución en Planta	
12.4 Otros Planos	
TEN GOOD FIGURE	
12.5 Copia del Registro de Operaciones de Residuos Especiales - Anexo IV dec. 8 12.5.1 Nombre del archivo o foja en el que se adjunta:	805/97 Si No
do Cotogorias	
12.6 Adjunta croquis de puntos de Emisiones Gaseosas y Listado de Equipos Generadore	s (Tipo de Combustible usado)
12.6.1 Nombre del archivo o foja en el que se adjunta:	Si No
12.7 Adjunta croquis de Depósitos de Residuos Especiales	Si No
12.7.1 Nombre del archivo o foja en el que se adjunta:	
Ver Diseño de Distribución en Planta	
12.8 Croquis de Ubicación de la Planta	Si No
12.8.1 Nombre del archivo o foja en el que se adjunta:	
Ver Macro y Micro Localización y Diseño de Distribución en Planta	
Los Datos consignados en la presente revisten el carácter de Declaración Jurada.	

4.10. Profesional Responsable.

, iii	B Anno 1 - Formativis these de Calegoriancios, Pag. 13 de 24
3	
PODER EJECUTIVO Secretaría de Política Ambiental	
Provincia de Busnos Aires	
DENTIFICACION DE LA INDUSTRIA	
13.	Profesional Responsable
13.1 Datos del Profesional R	esponsable
13.1.1 Apellido De	Gárate
13.1.2 Nombre	an an
13.1.3 Profesión Ase	sor
13.1.4 Titulo	nclado en Higiene y Seguridad
13.1.5 Tipo de Documento	DNI 28.393.066 13.1,6 Número
13.1.7 Matrícula Profesional	COPIME Nº 824
13.1.8 Categoría Profesional	REG. Seg. e Hig. №1505
13.1.9 Inscripto en S.P.A.	Si No 13.1.10 Número de Inscripto
13.2 Domicilio de Profesiona	l Responsable
13.2.1 Calle Celbos	Ormulario
13.22 N° 90	13.2.3 Tel /Fax 01158302500
13.2.4 E-mail Jullandego	arate@gmail.com
13.2.5 Localidad Daireaux	4 " "/
13.2.6 Partido Dalreaux	1327 CP 6555
91 9 -	
13.3 Declaraciones realizada	s
13.3.1 Efluentes Gaseosos	SI No 13.3.2 Calegorización SI No
13.3.3 Residuos Especiales	Si No 13.3.4 Aparatos Sometidos a Presión Si No
13.3.5 Impacto Ambiental	Si No
"En caso de ser más de uno	repita esta página.

4.11. Notas.

APA .	Amos 3: Formulare Dave on Cutego-resoltin, Phys. 14 de 3
₩	
PODER KARCUTIVO	
iecretaria de Política Ambiental	
DENTIFICACION DE LA INDUSTRIA	
14. Notas	
	-
	ario
Rasi	
F(61-5)	11 11 /
de Catelloi	Tacion
ac oategoi	12401011
os Datos consignados en la presente revisten el carácter de Declar	anthr trans
us cana cansignatura en la presente revisten el canadier de Declar	outen careus.

5. IMPACTO AMBIENTAL.

5.1. Encuadre de la presentación.

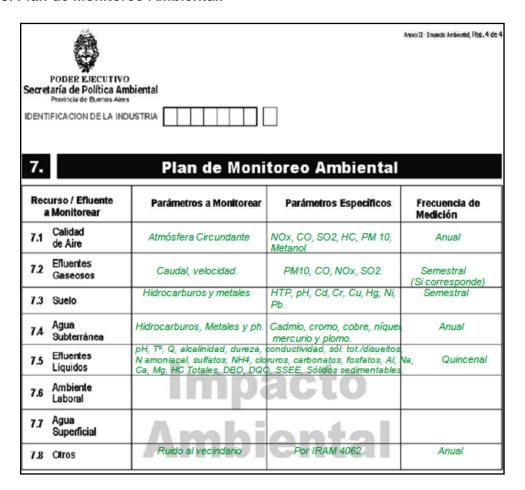
ecretaría d	C REJECUTIVO de Política Ambiental		ncto Ambienta Planilla de Resume Anexo
	CION DE LA INDUSTRIA		
szón Socia	Sociedad Andrima	Planta Glicerii	na USP
1.	Encuadre de la	Presenta	ción
	Establecimientos a Ins	talarse	
	Art.14	SI/No	Observaciones
Inciso 1	Nota de Solicitud CAA.	NO	
	Datos Representante Legal o Apoderado	NO	
	Testimonio Social Inscripto.	NO	
Inciso 2	Formulario Base de Categorización	NO	
Inciso 3	Factibilidad de provisión e informe sobre los consumos máximos estimados de agua, energía eléctrica y gas	NO	
Inciso 4	Constancia de inicio de trámite para obtención del permiso de vuelco de efluentes líquidos in- dustriales.	NO	
Inciso 6	Memoria descriptiva de procesos productivos con detalle en cada etapa	NO	
Inciso 6	Croquis con identificación de equipos o insta- laciones productores de efluentes gaseosos, líquidos, y residuos, sólidos y/o semisólidos.	NO	
Inciso 7	Descripción de elementos e instalaciones para seguridad y preservación de salud del perso- nal y para prevención de accidentes.	No	al
	Establecimientos Prees	dstentes	
	Art.110	Si/No	Observaciones
Inciso 1	Nota de Solicitud CAA.	NO	
	Datos Representante Legal o Apoderado.	NO	
	Testimonio Social Inscripto.	NO	
Inciso 2	Informe técnico s/ Anexo 5.	NO	
Inciso 3	Permiso de vuelco Efluentes Líquidos	NO	
Inciso 4	DDJJ Emisiones Gaseosas	NO	
Inciso 5	Documentación sobre gestión residuos.	NO	
Inciso 6	Aparatos Sometidos a Presión.		
	правана очнинова в гтезоп.	NO	

5.2. Medio Físico y Medio Biológico.

400		French S. Cropeste, Sciences J. Phys. D 56 H			
₩					
PODER LIDEUTIVO Secretaria de Política Ambiental					
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA					
Rospen Seeint Sociedad Andrilma	Piente G/	Icerina USP			
2.	Medio Físico Información preexistente	Información generada ad hoc			
2.1 Estación Meteorológica					
2.1.1 Periodo Amelicado					
2.1.2 Dist. el Establecimiento	50 km (Bolivar)				
2.1.3 Dif. Misnes.					
2.2 Recurso Hidrico Subt.					
2.2.1 Acultero Freditico	SI				
2.2.1.1 Profundidad	30 - 32 mts				
2.2.2 Aculfero Explotado	Cuenca del Salado				
2.2.2.1 Caudal Polencial	18300 lts/h				
2.2.2.2 Profundidad 2.2.2.3 N° Pozos Extracción (Res 510/94)	32 mts	<u> </u>			
2.2.2.3 N° Prozes Conscion (Alexandria)	9 4 m3/h	<u> </u>			
2.2.2.4 Consumo (Caudat) 2.2.2.3 Nº Pozos Monitoreo	4 m+n 3	<u> </u>			
2.3 Recurso Hidrico Superf.	$mn = c \tau c$				
2.3.1 Identificación	Salado - Vall/manca				
2.3.2 Dist. al Establecimiento	15 km				
2.3.1 Uses	Turismo – Pesca				
2.3.4 Consumo (Cauda)	No				
2.4 Suelo (Limitado al Predio)	2.4.1 Natural	2.4.2 Modificado			
2.4.3 Tipo de modificación					
2.4.4 Existen Areas Conteminadas	Si No Cubionr (m3)				
2.4.5 Observaciones					
3. Me	dio Biológico				
3.1 Areas Protegiões					
3.2 Endomismos					
Old Children of					
5 5 50 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -					
3.3 Bioindicadores					
3.4 Rutas Migratorias					
3.5 Comunidades Edáficas					
Predominanda de suelos hidro-halon	rdifficos, es decir de dienale deficien	ite v exceso de aqua v sales			
	Predominancia de suelos hidro-halomórficos, es decir de dienaje deficiente y exceso de agua y sales sódicas. La misma fere problemas de anecabilidad, sodicidad, bala permeabilidad, poca profundidad y				
capa freática aita.					
•					
Los Datos consignados en la presente re-	visiten el carácter de Declaración Juna	dn.			

a.	C		
(3)	G		Arms II - Organia si manetar, Pog., Scin 4
PODER EJECUTIVO			
Secretaria de Política Ambiental			
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA			
4. Inc	licadores de	Piessa Ambi	antal
4.	iicadores de	Riesgo Ambi	entai
			si 🗖 No 🗇
Vibraciones Carga térmica			SI I NO
Radaciones.			SI NO
Riesgo químico			SI NO
Riesgo de explosión			SI NO
Riesgo de incendio			SI NO
Riesgo biológico			SI NO
Riesgo mecánico			SI NO
Riesgo eléctrico			SI NO
Aparatos Sometidos a Presión.			SI NO 🗆
Tanques solerrades			SI NO
Fugas / demames			SI NO
5. Ev:	aluación de l	mpactos	
		ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	
Impactos Negativos Signi		Medidas Mitig	padoras Aplicadas
	dén Generadors del Imp.		
Apricable solo a estableci		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
		ites o actualmente	en funcionamiento
Aplicable solo a estableci	mientos preexiste	ncto	
	mientos preexiste	ncto	
6. Cronograma	de Correccie	ones y/o Ade	cuaciones
Aplicable solo a estableci	de Correccie	ones y/o Ade	
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación
6. Cronograma	de Correccio	ones y/o Adec	cuaciones eto de Implementación

5.3. Plan de Monitoreo Ambiental.



5.4. Manual de Gestión Ambiental.

(Indicar los contenidos que contempla)	
Objetivos y metas ambientales perseguidas.	SI NO [
Definición de Política.	SI NO
Plan de minimización de residuos	SI NO [
Reciclado de Residuos.	SI NO
Posibles condiciones de operación anormales, incidentes y accidentes	SI NO
Planes de Emergencia Intema. Contingencias.	SI NO [
Situaciones de Emergencia Potencial.	SI NO
Compromiso de Capacitación.	SI NO
Desarrollo de Procedimientos Operativos.	SI NO
Implementación de Normas Internacionales.	SI NO [
Otros.	SI 🗍 NO

Proyecto Final

6. EFLUENTES GASEOSOS.

6.1. Equipos donde se generan contaminantes.



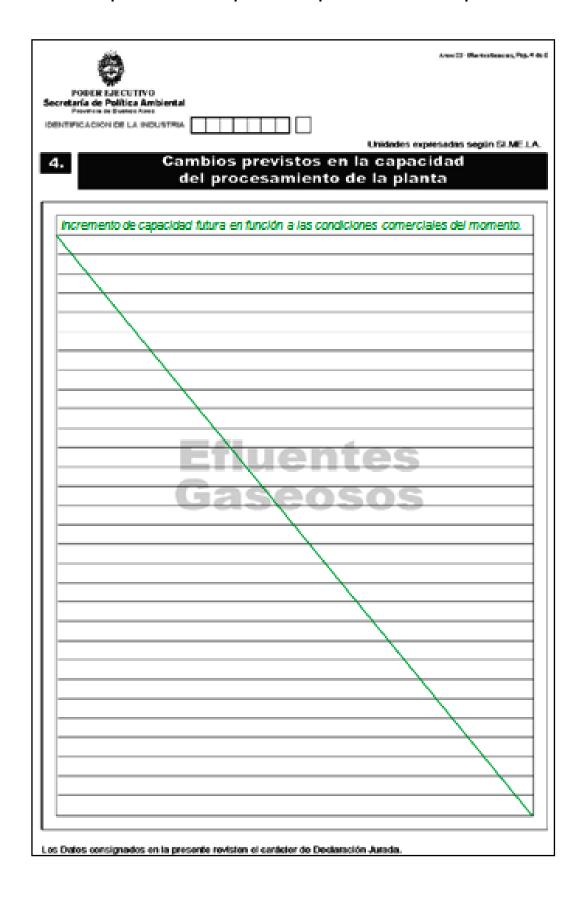
6.2. Características del Sistema Emisiones en cada conducto de Evacuación.

约						Ameio I	⊞ - Efluendes Gaseosos, Pag. 2 da 6
PODER EJEC ecretaría de Políti Provincia de Buer	ica Ambiental						
DENTIFICACION DE	_]	Unidad	·	
2.	Ca	<u>aracte</u>	erística	as d		10	ns según SI.ME.LA.
	Emisiones						ación
.1 Conducto							
2.1.1 Datos	N° Sección	Altura		equiv. Te		/eloc.de salida	a
	(m ²)	(m)	(m)	_	(K)	(m/s)	-
							_
2.1.2 Equip	N'de Tiemp		iempo real	Tipo do	Eroguanda	Sector en la	7
	Equipo de fo Mesa		de func. ora/semana	func.	D/S	planta	
							-
Indicar		$\downarrow \perp$					
2.1.3 Punto Toma 2.1.4 Ubicación:	a de Muestra:		ПО	h)	to	6	
2.1.4 Obicación: 2.1.5:							
N° Sens	sor	as	Se	0	50	S	
2.1.6 Tipo de Tra	tamiento						
N° Descripción	n de los procesos utiliza	idos y su seci	uencia en cada	emisor			
					$\overline{}$		
Nº Caracterí	sticas físicas y operativa	as de los equ	ipos intervinient	es	$\overline{}$		
						$\overline{}$	
						$\overline{}$	
2.1.7 Contaminar	Co	oncentración		Concentra		Valor Valo	or Valor
N _o Nompre	e del contaminante en	(a Ts)	másico e mg/s	en chimen (a 0°,1 a	nea Fecha atm)	Medio Mini	
			$\perp \perp$				

6.3. Emisiones Difusas.

			D		Anexo III - Elluentes Gaseosos, Pag. 3
PODER EJECUTIVO					
cretaría de Política Amb Provincia de Buenos Aires	iental				
ENTIFICACION DE LA INDU	ISTRIA				
				Unidad	des expresadas según SI.ME.L.
3.		Emi	siones D		
3.1. Emisión Difi	usa N° 1				
3.1.1	Punto toma	Caudal	Concentración en Punto de		Descripción de los
Ontaminante	de muestra	másico (mg/seg)	Generación (mg/m³)	Ubicación	procesos utilizados
3.2. Emisión Dife	шsa N° 2				
3.2.1		Omidal	Concentración	1	
Contaminante	Punto toma de muestra	Caudal másico (mg/seg)	en Punto de Generación (mg/m³)	Ubicación	Descripción de los procesos utilizados
3.3. Emisión Dife	uea N° 3			4	
3.3.1	154 14 5		len	te	
Contaminante	Punto toma de muestra	Caudal másico (mg/seg)	Concentración en Punto de Generación (mg/m²)	Ubicación	Descripción de los procesos utilizados
3.4. Emisión Dife	usa N°4				
3.4.1					
Contaminante	Punto toma	Caudal másico	Concentración en Punto de Generación	Ubicación	Descripción de los procesos utilizados
	de muestra	(mg/seg)	(mg/m³)		product dimediate
	de muestra	(mg/seg)	(mg/m³)		prosses dimeduos
	de muestra	(mg/seg)	(mg/m³)		process amenas
	de muestra	(mg/seg)	(mg/m³)		
3.5. Emisión Dife		(mg/seg)	(mg/m²)		
3.5.1	usa N· 5	Caudal	(mg/m²)		
			Concentración en Punto de Generación (mg/m²)	Ubicación	Descripción de los procesos utilizados
3.5.1	usa N° 5	Caudal másico	(mg/m*) Concentración ert Punto de	Ubicación	Descripción de los
3.5.1	usa N° 5	Caudal másico	(mg/m*) Concentración ert Punto de	Ubicación	Descripción de los
3.5.1	usa N° 5	Caudal másico	(mg/m*) Concentración ert Punto de	Ubicación	Descripción de los

6.4. Cambio previstos en la capacidad del procesamiento de la planta.



6.5. Condiciones anormales que conduzcan a Emisiones no esperadas.

		D	AnexoIII - Effuentes S€e seosos, Pag., 5 de é
Condiciones anormales que conduzcan a Emisiones no esperadas No se registran para el sistema bajo análisis.	PODER EJECUTIVO Secretaría de Política Ambiental		
No se registran para el sistema bajo análisis.	Provincia de Buenos Aires IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA		
No se registran para el sistema bajo análisis.	5. Condic	ciones anormales que	e conduzcan
Efluentes		a Emisiones no espe	radas
Efluentes			
Enuentes Gaseosos	No se registran para el	sistema bajo análisis.	
Enventes Gaseosos			
Effuentes Gaseosos			
Enuentes Gaseosos			
Enuentes Gaseosos			
Etuentes Gaseosos			
Enuentes Gaseosos			
Gaseosos			
Gaseosos		fluente	25
		28006	26
		203603	

6.6. Plan de Monitoreo (Gaseosos, Sólidos y Líquidos).

iii.	Ann II - Featurismus, Ng. 641 (
₩	
PODER EJECUTIVO	
Secretaría de Política Ambiental	
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA	
6. Plan de Monitoreo	
(Gaseosos, Sólidos y Líquido	s)
'	
6.1 Presentado en la Declaración Jurada del Decreto 3395/96 😉 🔤	
6.2 Fecha / /	
6.3 Otra Presentación	
6.4 Feche / /	
6.5 Planes de Contingencia y Emergencia Interna	
rxoi de emergencia ante incendiolexplosion.	
Han de contingencia ante derrames de sustancias (Materias primas o F	roductos).
El plan de monitoreo será presentado al momento de solicitar las hab	Ilitaciones para
puesta en marcha dei sistema.	,
Effection	
Effuentes	
Gaseosos	
(
	$\overline{}$
Los Datos consignados en la presente revision el carácter de Declaración Jurada.	

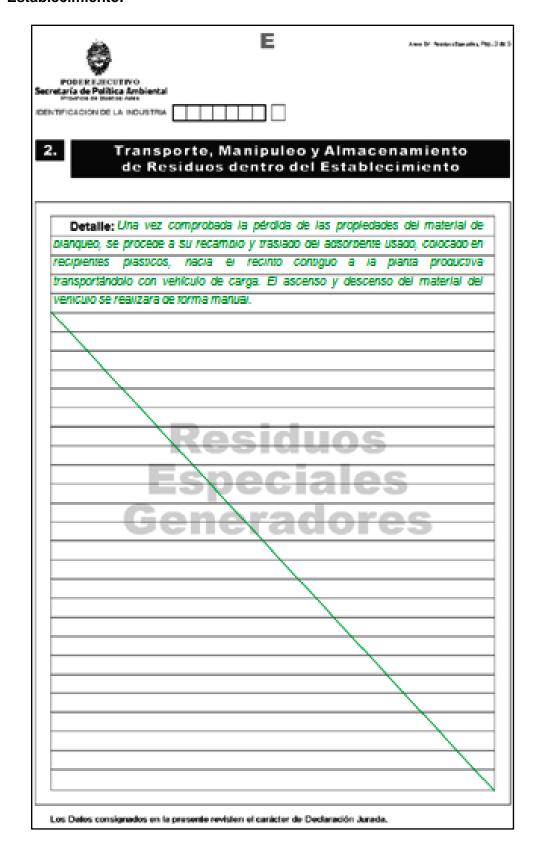
7. RESIDUOS ESPECIALES.

7.1. Datos de Residuos.

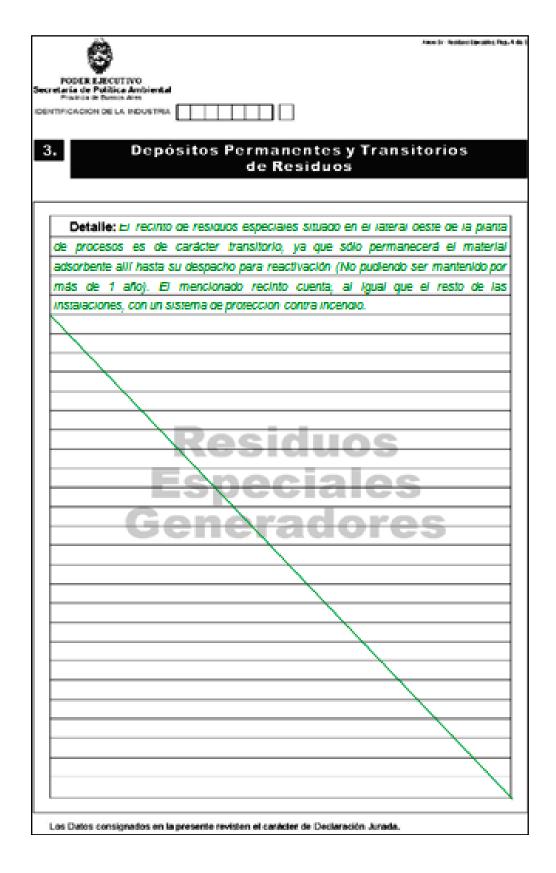
E tear (* teater transaction to a final contract to a final contra	
Residuos Especiales	
POSERE MICHTON	
Secretaria de Política Ambiental Anexo IV	
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA Unidades expresadas según SLIME LA	
Ration Socied Sociedad Andrima Plente Gilbertha USP	
1. Datos de Residuos	
1.1 Descripción	
1.1.1 Descripcion del resistuo Carbón Activado	
1.1.2 Estado físico Sól. Granular 1.1.3 Contidad 5 m ² Kg 1.1.4 Derreidad 500kg/m ²	
1.2 Categorias (Anexe I Ley 11728)	
1.2.1 Categoria 2	
Desechos resultantes de la producido y preparación de los productos farmacéuticos.	
1.3 Sitie de Generación de Residues Sistema de Bianqueo	
1.4 Censtituyentes:	
1.4.1.1 Tipo Mineral 1.4.1.2 Constituyente Carbon Activado Saturado	
1.4.1.5 Alta peligrocklad No. 1.4.1.4 Concentración 100 % 1.4.1.5 Masa (KgAllos)	
1.4.9-1. Tipo 1.4.2.2 Constituyente	
1.4.2.5 Alta pergusidad (p. lsc) 1.4.2.4 Concentración 1.4.2.5 Mana (KgAllon)	
1.4.3.1 Tipo 1.4.3.2 Constituyents	
1.4.3.5 Alte petigrosidad (9 No E.4.3.4 Concentración 1.4.3.5 Masa (KgMes)	
14.4.1 Too 1.4.4.2 Constitution	
1.4.4.3 Alta poligrosidad (b) 5.0 1.4.4.4 Concentración (LAPS Masa (KgAMn.)	
14.51 Tee 14.52 Continuarité	
1.4.5.3 Alla pelgrosidad S So 1.4.5.4 Concentración 1.4.5.5 Masa (KgAllin)	
Unity mile on cases constituyentes, repetir di perte 1.6 1.5. Priesto de variable. (All'anguana	
- Inguis	
1.6 Almacoramiento Transitorio Recinto de residuos especiales	
1.7 Incumo per otre 9 No	
procese (Res 228/96)	
Proces	
Tratamiento Por terceros Nombre del Operador autorizado in situ	
Cherylron Carbon Ex situ	
1.0 Nombre del producto relacionado a este Residuo Residuos de color	
1.0 Idontificación del residuo <u>Materia Orgánica</u>	
1.10 Informe de Calegorias de Desedho según Anexo 1 de la Ley 11720 37	
1.11 Sistema de Tratamiento aplicado al Residuo Características Destrucción	
Reciciado por reactivación térmica para su reutilización. La reactivación implica el	
tratamiento de carbón agotado en un homo de reactivación a atas temperaturas, de más de	
800°C. Durante este tratamiento, los compuestos orgánicos, no deseados en el carbón, son térmicamente destruidos.	
Los Dates consignados en la presente revision el carácter de Declaración Jurada.	

Mari 2" Restat Gordan, Pag. 2 de
FODEREJECTIVO Secretaria de Política Ambiental
IDENTIFICACION DE LA INDUSTRIA Unidedes expresades según SI ME LA
1.12 Sistema de Manipulación del Residuo ICOlocación en recinto de residuos especiales nasta su envio para reactivación. Intentras se
realiza este proceso, se utiliza en la etapa de blanqueo carbón activado reservado en stock.
1.13 Plan de Monitoreo del Residuo
Se controlarán las capacidades del material de adsorción en función de la calidad del producto obtenido nasta que resulte necesario su envio a reactivación.
1.13.1 Medidas de Minimización de la Generación de Residuos
1,13,1,1 Sustitución de Materias Primas 3 No 1.13.1.2 Cambios 9 No
1.13.1.3 Separación de las Comientes 😩 № 1.13.1.4 Recuperación y Reciciaje 🖼 №
1,13,1,5 Oleos (b) No
1.13.1.6 Optimización de Procesos
1.14 Medidas Precautorias para el residuo?
Lugar se almacenam/ento con buena ventilación.
Especiales
1.15 Plan de Monitoree (Sólidos, Semisólidos, Liquidos)
1.15.1 Otra Presurfación
1.15.2 Fecha / /
1.15.3 Planes de Contingencia y Emergencia Interna
No Aplica.
1.15.4 Caracterización físico- química, Parámotros, Frecuencia
No Anlica
in Anta

7.2. Transporte, Manipuleo y Almacenamiento de Residuos dentro del Establecimiento.



7.3. Depósitos Permanentes y Transitorios de Residuos.



7.4. Memoria Técnica de Procesos, Tecnologías empleadas, Líneas y Áreas de Procesos.

